

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL- Junín, mayo 12 de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe al correo institucional comunicación juzgado comitente allegando documentos. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 002-2023. Despacho Comisorio 015-2023  
Comitente: Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera  
Radicado Origen: 253774089001 2021 00263 00  
Proceso: Restitución de Inmueble  
Demandante: MARIANNE ELIZABETH HERRERA GARZON y OTRA  
Demandado: NELSON ORLANDO MAMANCHE

Sustanciación Civil No. 218-2023

En virtud del informe que antecede, allegados los documentos requeridos en auto anterior, idóneos para adelantar la diligencia de secuestro comisionada, se DISPONE:

1. AUXILIAR la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, emitida dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, demandante MARIANNE ELIZABETH y DIANA MARCELA HERRERA GARZON, demandado NELSON ORLANDO MAMANCHE; para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de Placas **AMC – 272**, de propiedad del demandado. Para el efecto se señala la fecha del **TREINTA (30) de MAYO de 2023, a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.m.)**, la cual se iniciará en la sede del despacho.
2. DESIGNAR como secuestre a la sociedad ALC CONSULTORES S.A.S., única integrante en la especialidad en la Lista de Auxiliares de la Justicia para el circuito de Gachetá, Cundinamarca. Comuníquesele en los términos del art. 47 y ss. del CGP.
3. COMUNICAR la presente decisión, por medio virtual, a la parte interesada, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE .

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con partición corregido. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PARDO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 070-2015. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2015-00101-00

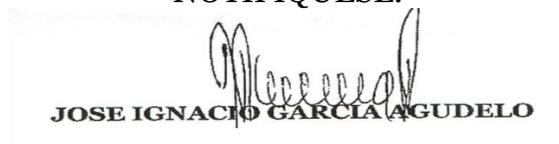
Causantes: Isaura Guasca de Beltrán y Luis Arturo Beltrán Chitiva

Sustanciación civil Nro.219-2023

Visto el informe anterior, en atención que se allega el trabajo de partición encomendado al Dr. Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, con sustento en el numeral 3° del artículo 509 del C.G.P., se RESUELVE:

- 1.- CONFERIR traslado a los intervinientes del trabajo de partición y adjudicación corregido, presentado por el partidor designado, por el término de cinco (5) días.
- 2.- TENER en cuenta que el trabajo de partición se integra en un nuevo escrito.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cund., mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderada parte demandante. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PARDO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 009-2022. REGLAMENTACION DE VISITAS

Código: 253724089001-2022-00019-00

Demandante: FERNEY ALEXANDER DIAZ BEJARANO

Demandado: MARIA FERNANDA PEÑA ACOSTA

Sustanciación Civil No.220- 2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada el acuerdo provisional a que llegaron las partes en audiencia celebrada el 23 de junio de 2022, cuyo término de vigencia feneció en el mes de febrero de 2023, a fin de retomar el curso del proceso, se DISPONE:

1. CONVOCAR a las partes a la continuación de la audiencia prevista en el art. 392 del CGP, para lo cual se señala el día **treinta y uno (31) de mayo de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se recaudarán sus interrogatorios y que su inasistencia injustificada acarrea sanciones pecuniarias y procesales.
2. SOLICITAR, por secretaría, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, en cuanto a oficiar a la Comisaría de Familia de Junín. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada parte actora, anexando documentos; la demandada no ha comparecido a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 037-2023. Custodia y Cuidado Personal  
Código: 253724089001-2023-00057-00  
Demandante: MICHAEL ALEXANDER ROJAS CETINA  
Demandada: DIANA AMANDA MENDEZ GARZON

Sustanciación Civil Nr.221-2023

En virtud del informe que antecede, la apoderada del demandante pretende que se tenga por surtido el trámite de la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, sin embargo, no allega las certificaciones del trámite de la citación a la que se refiere el art. 291 del C.G.P., así como tampoco, la certificación del trámite de la notificación por aviso prevista en el art. 292 ibídem. En el mismo sentido, el documento aportado por la parte actora que se identifica como NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DEL 2022, tampoco reúne los requisitos de dicha norma, máxime que contiene un error en cuanto a la providencia que se le notifica, refiriendo que es en la que se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva, lo cual no se ciñe a la realidad procesal. En consecuencia, se DISPONE:

1. REQUERIR a la parte demandante para que adelante el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o, como mensaje de datos, a lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada reconocida. Sírvase proveer.

  
**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.012 2023. Sucesión Intestada  
Código: 253724089001-2023-00054-00  
Causante: MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE ACOSTA

Sustanciación civil Nr.222-2023

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta el memorial presentado, allegando registro civil de nacimiento del señor RAUL HERNAN ACOSTA GONZALEZ, con la constancia de inscripción de la Escritura Pública No. 05 del 13 de enero de 2.023 de la Notaría de Junín, por la cual se protocoliza el Acuerdo de Apoyo para el ejercicio de su capacidad legal, a favor de su hermana SONIA EDITH ACOSTA GONZALEZ, a quien faculta expresamente para otorgar poder para su representación en este proceso de sucesión de la causante de la referencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 491 del CGP, se DISPONE:

1. RECONOCER a RAUL HERNAN ACOSTA GONZALEZ, quien actúa representado por la coheredera SONIA EDITH ACOSTA GONZALEZ, en ejercicio del apoyo constituido mediante la E.P. No. 05 del 13 de enero de 2.023, de la Notaría de Junín.
2. RECONOCER personería a la Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ, C.C. 52.327.669 y T.P. 211002 del C.S. de la J., como apoderada del heredero acá reconocido, en los términos y para los efectos del poder otorgado.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada reconocida. Sírvase proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

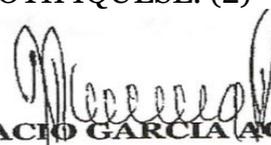
Referencia: Proceso Nr.012 2023. Sucesión Intestada  
Código: 253724089001-2023-00054-00  
Causante: MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE ACOSTA

Sustanciación civil Nr.223-2023

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de los herederos reconocidos, que no se han decretado medidas cautelares y que no hay herederos que se encuentren representados por apoderado distinto o actuando en nombre propio, con sustento en el art. 92 del C.G.P., se DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda a la Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ, C.C. 52.327.669 y T.P. 211002 del C.S. de la J., como apoderada de los herederos reconocidos.
2. SOLICITAR, por secretaría, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en formato digital, a ver las anotaciones respectivas.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE. (2)

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial; proceso pendiente de ubicar. Sírvase proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

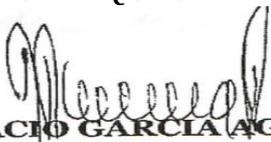
Referencia: Proceso Nr.112 2014. Imposición de Servidumbre  
Demandante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN  
Causante: JOSE BENIGNO PRIETO GARZON

Sustanciación civil Nr.224-2023

En virtud del informe que precede, se DISPONE:

1. SOLICITAR, por secretaría, ubicar el expediente contentivo del proceso de la referencia y, una vez ubicado, de encontrarse archivado, suministrar la información al apoderado petente para que proceda a cancelar los emolumentos respectivos, a fin de obtener las copias que requiere.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial presentado por apoderada. Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

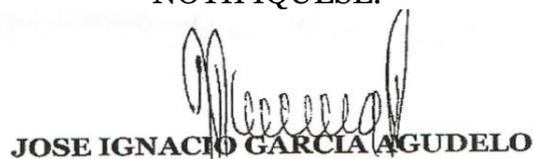
Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).  
Referencia: 086-2014. Sucesión Doble e Intestada  
Radicado: 253724089001 2014- 00133-00  
Causantes: Misael Peñuela Muñoz y María Luzlinda Tocasuche

Sustanciación civil No. 225-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta el memorial presentado por la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, atendiendo el requerimiento efectuado en auto inmediateamente anterior, se RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el Registro Civil de Nacimiento de la señora JENNY CAROLINA PEÑUELA, con el que se acredita el parentesco de hija de la heredera LUZ MARINA PEÑUELA TOCASUCHE.
- 2.- AGREGAR a los autos, para los fines legales del caso, la pieza procesal referida a la admisión de la demanda de muerte presunta de la señora LUZ MARINA PEÑUELA TOCASUCHE, promovida por su hija JENNY CAROLINA PEÑUELA.
3. RECONOCER a la Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ, como apoderada judicial de JENNY CAROLINA PEÑUELA.
4. SOLICITAR, en firme este proveído, por secretaría, reingresar el expediente al despacho a fin de pronunciarse acerca de la solicitud de señalamiento de fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.
5. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la A.N.T. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nr. 21- 2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00043-00  
Demandante: Isidro Antonio Rodríguez Cañón  
Demandado: Herederos de Isidro Antonio Rodríguez y Otros

Sustanciación Civil Nr. 226-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales del caso, la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al Oficio No. 137 del 21 de junio de 2022.
2. SOLICITAR, por secretaría, atender lo ordenado en auto inmediatamente anterior, en cuanto a los requerimientos a las entidades y, si es del caso, efectuar las publicaciones en los Registros Nacionales de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas. Déjense las constancias de rigor y verifíquese el computo del término legal.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, tanto al demandante, como al apoderado. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Sustanciación civil Nr.227-2023

Radicado: 010-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00015- 00

Demandante: JORGE ENRIQUE LEON RODRIGUEZ

Demandada: LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ e Indeterminados

En virtud del informe secretarial que antecede, inscrita la demanda y allegado el registro fotográfico de la instalación de la valla, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, en respuesta al Oficio No. 54 del 23 de marzo de 2023, notificando el registro de la demanda al F.M.I. 160-5317.
2. ORDENAR, por Secretaría, efectuar las publicaciones en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Déjense las constancias de rigor y verifíquese el computo del término legal.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 018-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00033- 00

Demandante: JOSE GABRIEL PRIETO RODRIGUEZ

Demandada: ANDREA CRUZ GUTIERREZ E INDETERMINADOS

Sustanciación Civil Nro. 228-2023

En virtud del informe anterior, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, en respuesta al Oficio No. 82 del 26 de abril de 2023, notificando el registro de la demanda al F.M.I. 160-53826.
2. ORDENAR, por Secretaría, inscrita la demanda y allegado el registro fotográfico de la instalación de la valla, efectuar las publicaciones en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Déjense las constancias de rigor y verifíquese el computo del término legal.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial de la apoderada parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintidós ( 2022 ) .

Referencia: Proceso Nr.2015-010. EJECUTIVO  
Código: 253724089001-2015-00013- 00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : WILMEIDER CAICEDO LOPEZ

Interlocutorio Civil Nr. 84-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada de consuno por los apoderados general y especial, respectivamente, del Banco Agrario de Colombia, para que se decrete la terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. 725031400090657 y 4481850002523999, así como de las costas, con sustento en el art. 461 del Código General del Proceso, **se DISPONE:**

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL de las obligaciones en ejecución.
- 2.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado. Oficiése.
- 3.- Autorizar el desglose del pagaré base de la ejecución, con destino y a costa de la parte demandada, insertando la nota respectiva de la causal de terminación de las obligaciones que respaldan. Como quiera que la demanda fue presentada en modalidad virtual, sin aportar el título valor físico, la entidad ejecutante deberá proceder a dicha entrega al ejecutado y dejar las constancias del caso.
- 4.- En firme este auto, se dispone el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado reconocido. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín ,Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintidós ( 2022 ) .

Referencia: 059-2022. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2022-00097- 00

Causantes: Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos

Sustanciación civil Nr. 229-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo decidido en auto anterior, respecto a la solicitud formulada por la doctora DORA INES PRIETO VELASQUEZ, respecto a la suspensión del proceso por consecuencia del trámite de la apelación surtida dentro del proceso de filiación de su poderdante LUZ EDILMA RAMOS CARRION, con sustento en lo preceptuado en el artículo 516 del C.G.P., en concordancia con el art. 1387 del Código Civil, se DISPONE:

1. NEGAR la solicitud de suspensión del proceso por improcedente, toda vez que tratándose del juicio sucesoral la figura aplicable es la suspensión de la partición, lo que supone que solo hasta que el proceso llegue a esa etapa aquella surtirá efectos.
- 2.- ORDENAR, por secretaría, incluir el proceso en el registro nacional de procesos de sucesión como se dispuso en auto anterior y en el auto de apertura del proceso.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, para impulso; se recibe memorial apoderado parte actora con emplazamiento. Sírvase proveer.

  
**JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso 023-2022. Pertenencia  
Demandante: ADELIA DEL CARMEN PANQUEVA GOYENECHÉ  
Demandado: JHON ALEXANDER PINTO RUBIANO y OTROS  
Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00045 00

Sustanciación Civil Nr. 230-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales respectivos, la constancia de publicación del emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, respecto de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre una parte del inmueble "LOTE LOS NARANJOS".
2. ORDENAR, por Secretaría, inscrita la demanda y allegado el registro fotográfico de la instalación de la valla, efectuar las publicaciones en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de personas emplazadas. Déjense las constancias de rigor y verifíquese el computo del término legal.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, informando que se remite sentencia de segunda instancia del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 003-2023. Acción de tutela  
Demandante: FLOR MARINA RODRIGUEZ  
Demandado: ALCALDIA DE JUNIN, CORPOGUAVIO y OTROS  
Radicado: 25 272 40 89 001 2023 00022 00

Sustanciación Civil Nr.231-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la decisión proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, en sede de segunda instancia, se DISPONE:

1. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, en sentencia de instancia del 11 de mayo de 2023, mediante la cual modifica la emitida por este Despacho el 8 de marzo de 2023.
2. AGREGAR al expediente digital el archivo remitido.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., Mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la fecha señalada para audiencia del art. 392 CGP, coincide con la audiencia programada para el mismo día y hora dentro del proceso de Pertenencia Nr. 61-2019. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 75-2022. Alimentos Fijación definitiva de cuota  
Código: 253724089001-2021-00146-00  
Demandante: JUSTO PASTOR MUETE CHITIVA  
Demandada: HERMELINDA CHITIVA CHOACHI (representando a los menores J.A., R.F. y Y.E. MUETE CHITIVA)

Sustanciación Civil No. 232-2023

En virtud del informe que precede, verificada la agenda de programación, se procede a reprogramar la audiencia señalada en auto del 28 de abril de 2023, dentro del radicado de la referencia, y en consecuencia; se DISPONE:

- 1.- CONVOCAR a las partes a la audiencia de que trata el art.392 del C.G.P, con desarrollo de las actividades previstas en los art. 372 y 373 ibídem; para lo que se señala el día **primero (1º) de junio de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** Advertir a las partes que su inasistencia injustificada las hará acreedoras de sanciones legales, procesales y pecuniarias, y que en dicha audiencia se recaudarán sus interrogatorios de parte.
- 2.- TENER presente el decreto de pruebas contenido en auto del 28 de abril de 2023.
3. COMUNICAR este proveído a las partes, al apoderado demandante y al representante del Ministerio Público, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, solicitud de amparo de pobreza, informándole que no se allega escrito de subsanación . Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO ERBERTO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nr. 03-2023. Solicitud Amparo de Pobreza

Código: Tomo I - folio 141

Petentes: MARCELA BELTRAN CASTILLO

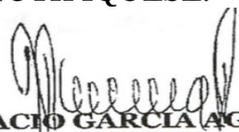
Sustanciación Civil Nr. 233 -2023

Visto el informe anterior, el despacho inadmitió la presente solicitud de amparo de pobreza en los términos del artículos 88, 90, 151 y s.s. del Código General del Proceso, una vez efectuada la revisión preliminar de la misma y determinó los aspectos frente a los cuales la solicitante debería subsanar ésta, so pena de rechazo .

Dentro del término indicado , se guarda silencio; por lo que se DISPONE :

- 1.- RECHAZAR de plano la presente solicitud de amparo de pobreza , al no haberse subsanado en la forma que se indicó en auto del 14 de abril de 2023.
2. DISPONER el archivo de las diligencias , sin necesidad de desglose toda vez que la misma se radica de manera virtual .
3. COMUNICAR esta decisión por medio electrónica, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, para el impuso necesario como se dispuso en auto del 27 de febrero de 2023. Sírvese proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 027-2019. Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2019- 00043-00  
Demandante: Eduard Ricardo Jiménez Garzón  
Demandados: Her. Ind. de María Chiquinquirá Jiménez y otros

Sustanciación civil Nr. 234-2023

Visto el informe secretarial que antecede, a efectos de tener por integrado el contradictorio en debida forma, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de septiembre de 2.022 (archivo 002.9 expediente digital), en cuanto a la notificación por aviso de las personas allí citadas, se RESUELVE:

1. INSTAR a la parte actora a pronunciarse acerca de lo requerido en el auto mencionado.
2. COMUNICAR al convocante la presente decisión, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, para el impulso necesario como se dispuso en auto del 27 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~  
~~Junín~~

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 047-2016 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2016-00083-00

Demandante: ANA MARGARITA CANCELADO GONZALEZ y OTRA

Demandado: Herederos de SATURNINO RODRIGUEZ y otros

Sustanciación Civil Nr. 235-2023

Visto el informe secretarial, a fin de imprimir impulso al proceso, se DISPONE :

1. SEÑALAR la fecha del próximo **siete (07) de junio de 2023, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, a fin de continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., en lo que respecta a la presentación de alegaciones finales y emisión de sentencia.
2. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado del informe pericial. Sírvase proveer.

  
~~JAIIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 024-2018. Pertenencia  
Código: 253724089001-2018-00031-00  
Demandante: TERESA MANCERA  
Demandada: Her. QUINTILIANO MANCERA y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 236-2023

En virtud del informe que precede, SE DISPONE:

1. TENER en cuenta que frente al dictamen pericial rendido y trasladado no se formuló objeción ni solicitud de aclaración o complementación.

2. **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P., en la que se agotará la conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de los interrogatorios de las partes, sustentación y contradicción del dictamen pericial; práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia. Para el efecto, se fija la **hora de las 10:30 A.m. del día jueves ocho (08) de junio de 2023.** Advertir a las partes que su inasistencia injustificada acarrea sanciones procesales y pecuniarias.

3. **DECRETAR las pruebas del proceso**, así:

**3.1. A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA:**

**a. DOCUMENTAL:** Téngase como tal los documentos aportados con la demanda y los acopiados en el trámite del proceso, en cuanto sean idóneos, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos objeto de prueba.

**b. TESTIMONIAL:** Decretar la recepción de las declaraciones de GUALBERTO LEON y ROSA MYRIAM BELTRAN GONZALEZ, quienes deberán comparecer ante la sede de la secretaría de este Juzgado a participar en la sala virtual de la aplicación Teams.

**c. PRUEBA PERICIAL:** Citase al perito GILBERTH ANDRES URREGO URREA , a efectos de surtir la contradicción del dictamen pericial – art. 231 del CGP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**3.2. A INSTANCIA DEL DEMANDADO RAUL ARNULFO MANCERA FAGUA**

**a. INTERROGATORIO DE PARTE:** en la audiencia el apoderado del demandado aludido podrá interrogar a la demandante.

**b. TESTIMONIAL:** Decretar la recepción de las declaraciones de JOSUE ALBEIRO BELTRAN MANCERA, MARINA MANCERA, MRIA CECILIA DE JESUS FAGUA, SAUL PEÑA ROJAS y CLAUDIA LILIANA CASTILLO CARDENAS, quienes deberán comparecer ante la sede de la secretaría de este Juzgado a participar en la sala virtual de la aplicación Teams.

**c. INSPECCIÓN JUDICIAL:** Deberá tenerse en cuenta que la inspección judicial fue practicada con antelación, con participación del apoderado de la parte demandada.

**3.3. A INSTANCIA DEL CURADOR AD-LITEM DESIGNADO:** No se decretan pruebas, toda vez que el curador no postuló.

4. **ADVERTIR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.

5.- Para el desarrollo de la audiencia, **por secretaría**, compártase el expediente digitalizado a los apoderados, curador ad litem y Agente del Ministerio Público.

6.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín (Cundinamarca), mayo 12 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, pendiente reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

~~JAI ME H UMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
Junín (Cundinamarca), mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: 015 - 2017. Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2017-00019-00  
Demandante: ALFONSO RICARDO GONZALEZ y otros  
Demandado: Herederos de ABRAHAM CASTILLO y otros

Sustanciación Civil Nr.237-2023

En virtud del informe que antecede, se procede a reprogramar la audiencia fijada mediante auto del 17 de marzo de 2023, dentro del radicado referenciad, por lo que se DISPONE:

1. **FIJAR** la fecha del próximo **primero (1º) de junio de 2023, a las 11:00 A.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P.
2. **INSTAR** a las partes e intervinientes a estarse a lo resuelto en auto del 17 de marzo último, en lo que al desarrollo y finalidad de la audiencia respecta, así como en cuanto al decreto de pruebas a practicar.
3. **ADVERTIR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.
- 4.- Para el desarrollo de la audiencia, **por secretaría**, compártase el expediente digitalizado a los apoderados, curador ad litem y Agente del Ministerio Público.
- 5.- **COMUNICAR** esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, en firme auto anterior. Sírvase proveer.

  
**JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 0026-2021. Pertenencia

Código: 253724089001 2021-00026 00

Demandante: ANA ELVIA TOCASUCHE REYES y otros

Demandada: Indeter. De LUIS ALBERTO REYES y otros

Sustanciación Civil Nr.238-2023

En virtud del informe que antecede, verificado el cumplimiento de lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2023, se DISPONE:

- 1.- TENER por cumplido el requisito relativo a la inclusión del proceso en la página web de procesos de Pertenencia y de personas emplazadas.
2. DESIGNAR, en calidad de curador ad litem de los demandados NORBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ y MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, como Herederos Determinados de MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ, de los Herederos Indeterminados de MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ y de las demás Personas Indeterminadas, al **Dr. LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS** ; designación que se ordena notificar en los términos del art. 48 nl. 7 del C.G.P.; y una vez recibida la aceptación del cargo , proceder a efectuar la notificación del auto admisorio de demanda.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, previa consulta. Sírvase proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 001-2016 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2016-00002-00

Demandante: INOCENCIA DEL CARMEN VERGARA DE OROZCO

Demandado: Herederos PABLO ACOSTA y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 239-2023

Visto el informe que precede, a fin de continuar con el trámite del proceso, se RESUELVE:

1. SEÑALAR el día **TREINTA (30) de mayo de 2023, a la hora de las OCHO Y TREINTA de la mañana (8:30 a.m.)**, a efecto de llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de las pretensiones, conforme lo dispone el numeral 9° del art. 375 del C.G.P.
2. Notificar al perito que se encuentra designado y debidamente posesionado Ingeniero **DARWIN MANUEL MORENO DIAZ**, (f.105) para que participe de la diligencia, con el fin de esclarecer los hechos relativos a la identificación del inmueble y otros aspectos que resulten de interés a través de dicho profesional.
3. COMUNICAR esta decisión, a las partes, apoderados y Ministerio Público, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, con solicitud. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~  
~~Junín~~

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 2000-040 . Alimentos ( reducción cuota alimentaria )

Radicación: 253724089001-2000-00125-00

Demandante : EDGAR HUMBERTO CANTOR ACOSTA

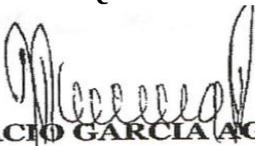
Demandada : MARIA IRENE CARRION GARZON

Sustanciación Civil No. 240-2023

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la demandada y la certificación allegada, por ser procedente la emisión de la orden de pago permanente de depósitos judiciales a favor de la señora MARIA IRENE CARRION GARZÓN, se **DISPONE** :

- 1.- AUTORIZAR el pago permanente de la cuota alimentaria descontada por COLPENSIONES al pensionado EDGAR HUMBERTO CANTOR ACOSTA, consignada a través de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y para el presente proceso, a favor de la señora MARIA IRENE CARRION GARZON, C.C. 20.669.980, como representante de MILTON HUMBERTO CANTOR GARZON.
2. EMITIR, con destino al Banco Agrario de Colombia, en el Formato DJ-04 la orden de pago permanente de la cuota de alimentos a favor de la señora MARIA IRENE CARRION GARZON, C.C. 20.669.980. Adviértase que la beneficiaria de la orden de pago es titular del producto AHO – CUENTAS DE AHORROS ALIMENTARIA, número 431402023768, a la cual se deberá consignar los dineros correspondientes.
3. OFICIAR al Pagador de COLPENSIONES advirtiéndole que en adelante los depósitos judiciales deberán ser TIPO 6, que aplica para cuota alimentaria con orden de pago permanente.
4. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, con memorial remitido por la apoderada parte demandante. Sírvase proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.020-2019. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2019-00031-00  
Demandante: PEDRO NEL RODRIGUEZ JIMENEZ  
Demandado: ALFONSO ALIRIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Interlocutorio Civil Nr. 85-2022

Visto el informe anterior, en consideración a que las partes presentan escrito de transacción, mediante el cual documentan el acuerdo de pago de la obligación que a través de este proceso se ejecuta, solicitando dar por terminada la controversia, al tenor del artículo 312 del Código General del Proceso, conforme al cual: “En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis (...) Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso (...) precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...”, se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transacción celebrada entre PEDRO NEL RODRIGUEZ JIMENEZ, C.C. 19.143.090, y ALFONSO ALIRIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, C.C. 79.615.004, contenida en el documento privado adjunto.

SEGUNDO. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo.

TERCERO. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. PÓNGANSE a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, en caso de existir solicitudes. Oficiese.

CUARTO. ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO. ORDENAR, cumplido lo anterior, archivar en forma definitiva el expediente.  
NOTIFÍQUESE

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 12 de 2023, al despacho del señor Juez, con comunicación remitida por el apoderado de la parte demandada, ratificando el recurso interpuesto. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~  
~~Junín~~

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 2017-0019. Pertenencia  
Código: 253724089001-2019-00025-00  
Demandante: JAIRO HERNANDO PRIETO GOMEZ  
Demandado: Indeterminados de JUAN GARZON y otros

Sustanciación civil No. 241-2023

En virtud del informe que antecede, dada la ratificación manifestada por el apoderado de la parte demandada, respecto al recurso de reposición en contra del auto que aprueba la liquidación de costas, se RESUELVE:

1. TENER por recurrida la decisión fechada 28 de abril de 2023, mediante la cual se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, por parte del Dr. Cesar Jaime Torres Vela.
2. ORDENAR, por secretaria, surtir la fijación en lista y el traslado del recurso a la parte actora para que, si a bien lo tiene se ratifique del memorial ya presentado o, en su defecto, presente uno nuevo.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)